



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2019-415
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	LUZ ANGELA DAZA
DEMANDADO:	MARTIN FELIPE PERLAZA RIVERA

En atención al escrito remitido por correo electrónico presentado por el Apoderado de la parte demandante, fol.32/34 donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares, se allega a lo actuado, se le indica al togado que en este asunto no se decretó medida cautelar, por lo tanto se niega lo peticionado.-

Con relación a la expedición de fotocopias se le indica a los interesados que el proceso está disponible en la Secretaria de este Despacho Judicial, para lo pertinente, previo pago de las expensas de las mismas.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

---

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffa2b79ac2d72624b728d50938b4bf48d7a6ad7ad9283c254201494b479ded6**

Documento generado en 18/05/2022 09:04:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**